

Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles²⁷⁴

Hecho en Ginebra el 12 de abril de 1979

Entrada en vigor: 1 de enero de 1980

Texto: IBDD del GATT 26S/178, IBDD del GAT 34S/27

Registro ante las Naciones Unidas: 1 de julio de 1980, [814](#), Nº 26531

UNTS: [1186 UNTS 170](#)

Cláusulas pertinentes

...

Artículo 9

9.1.1 El presente Acuerdo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de los gobiernos que sean partes contratantes del Acuerdo General, y de la Comunidad Económica Europea.

9.1.2 El presente Acuerdo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de los gobiernos que se hayan adherido provisionalmente al Acuerdo General, en condiciones que, respecto de la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, tengan en cuenta los derechos y obligaciones previstos en los instrumentos relativos a su adhesión provisional.

9.1.3 El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de cualquier otro gobierno en las condiciones que, respecto de la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, convengan dicho gobierno y los Signatarios, mediante el depósito en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General de un instrumento de adhesión en el que se enuncien las condiciones convenidas.

...

9.3.1 El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 1980 para los gobiernos que lo hayan aceptado o se hayan adherido a él para esa fecha. Para cada uno de los demás gobiernos, el presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación o adhesión.

...

9.10.1 El presente Acuerdo será depositado en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General, quien remitirá sin dilación a cada Signatario y a cada una de las partes contratantes del Acuerdo General copia autenticada de dicho instrumento y de cada modificación introducida en virtud del

²⁷⁴ El Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles se hizo en Ginebra el 12 de abril de 1979, al final de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda de Tokio (IBDD del GATT 26S/178), y entró en vigor el 1 de enero de 1980 (IBDD del GATT S26/185). Este Acuerdo, tal como fue modificado, rectificado o enmendado posteriormente, se incluyó en el Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC, firmado el 15 de abril de 1994.

Hasta la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, el Anexo del Acuerdo de la Ronda de Tokio sobre el Comercio de Aeronaves Civiles se había modificado y rectificado tres veces, entre 1983 y 1985. La primera certificación de modificaciones y rectificaciones se hizo en Ginebra el 17 de enero de 1982 ([Let/1357](#), IBDD del GATT 30S/3, y [1321 UNTS 376](#), registro el 30 de junio de 1983, [814](#)). La segunda certificación de modificaciones y rectificaciones se hizo en Ginebra el 27 de enero de 1984 ([Let/1390](#), IBDD del GATT 31S/3, y [1441 UNTS 312](#), registro el 19 de noviembre de 1986, [814](#)). La tercera certificación de modificaciones y rectificaciones se hizo en Ginebra el 1 de enero de 1985 ([Let/1418](#), IBDD del GATT 31S/4, y [1441 UNTS 332](#), registro el 19 de noviembre de 1986, [814](#)).

El Anexo se modificó mediante el Protocolo (1986) por el que se modifica el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, hecho en Ginebra el 2 de diciembre de 1986 ([Let/1511](#), IBDD del GATT 34S/26 y [1511 UNTS 230](#), registro el 9 de agosto de 1988, [814](#), Nº 34823). Para consultar la situación jurídica de este Acuerdo en diciembre de 1993, véase [GATT - Situación de los instrumentos jurídicos: Suplemento Nº 15/1993 \(Ginebra, 1993\)](#), páginas 16-6.1–16-6.12.

párrafo 9.5, y notificación de cada aceptación o adhesión hechas con arreglo al párrafo 9.1 o de cada denuncia del Acuerdo realizada de conformidad con el párrafo 9.6.

...

Aceptaciones, adhesiones²⁷⁵

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Albania.....	26 de mayo de 2008	25 de junio de 2008	WT/Let/621
Alemania.....	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093
El Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles se aplicará también a Berlín (Occidental) a partir de la fecha en que entre en vigor para la República Federal de Alemania, a condición de que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga a la Secretaría del GATT una declaración en contrario dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. ²⁷⁶			
Austria (firma sujeta a ratificación)	17 de marzo de 1980		Let/1122
La aceptación del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles por la República de Austria se basa en el entendimiento de que sus disposiciones no afectan a las disposiciones del Tratado de Estado sobre el Restablecimiento de una Austria Independiente y Democrática de 15 de mayo de 1955.			
Ratificación.....	23 de junio de 1980	23 de julio de 1980	Let/1139
Bélgica (firma sujeta a ratificación)	17 de diciembre de 1979		Let/1093
Ratificación.....	7 de mayo de 1981	6 de junio de 1981	Let/1229
Bulgaria.....	1 de noviembre de 1996	1 de diciembre de 1996	WT/Let/118
Canadá.....	20 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093
El Gobierno del Canadá se reserva su posición respecto de las obligaciones previstas en el artículo 2 hasta que se hayan cumplido sus trámites legislativos internos. No obstante, el Gobierno del Canadá otorgará a partir del 1 de enero de 1980 una franquicia aduanera equivalente a la prevista en el artículo 2, y velará por el rápido cumplimiento de los trámites legislativos pertinentes. Esta reserva será retirada una vez cumplidos dichos trámites.			
Declaración retirada.....	18 de agosto de 1981		Let/1255
Dinamarca (firma sujeta a ratificación)	17 de diciembre de 1979		Let/1093
Ratificación (excepto en lo que concierne a su aplicación a las Islas Feroe).....	21 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093
Egipto (firma sujeta a ratificación)	28 de diciembre de 1981		Let/1285
Ratificación.....	5 de julio de 1989	4 de agosto de 1989	Let/1640
España	6 de agosto de 1986	5 de septiembre de 1986	Let/1467

²⁷⁵ Designadas invariablemente como "Aceptación" en el cuadro siguiente.

²⁷⁶ La Secretaría del GATT no recibió una declaración de esa índole. En una comunicación recibida por la Secretaría (documento [L/6747](#), de 22 de octubre de 1990), el Gobierno de Alemania informó a las partes contratantes de que, como resultado de la incorporación de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania con efecto desde el 3 de octubre de 1990, los dos Estados alemanes se habían unido para formar un Estado soberano.

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Estados Unidos de América (firma sujeta a aceptación)	17 de diciembre de 1979		Let/1093
Aceptación.....	20 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093
Estonia	11 de abril de 2001	11 de mayo de 2001	WT/Let/390
Francia	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093
Georgia	14 de junio de 2000	14 de julio de 2000	WT/Let/342
Grecia (firma sujeta a ratificación)	2 de febrero de 1981		Let/1204
Ratificación.....	22 de junio de 1998	22 de julio de 1998	WT/Let/229
Irlanda	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093
Italia (firma sujeta a ratificación).....	17 de diciembre de 1979		Let/1093
Ratificación.....	26 de febrero de 1985	28 de marzo de 1985	Let/1422
Japón (firma sujeta al cumplimiento de los trámites constitucionales)	17 de diciembre de 1979		Let/1093
Aceptación.....	25 de abril de 1980	25 de mayo de 1980	Let/1139
Letonia.....	25 de febrero de 1999	27 de marzo de 1999	WT/Let/290
Lituania.....	31 de mayo de 2001	30 de junio de 2001	WT/Let/394
Luxemburgo.....	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093
Macao, China.....	14 de julio de 1995	13 de agosto de 1995	WT/Let/27
Macedonia del Norte ²⁷⁷	24 de junio de 2019	24 de julio de 2019	WT/Let/1442
Malta	18 de diciembre de 2000	17 de enero de 2001	WT/Let/365
Montenegro.....	11 de octubre de 2012	10 de noviembre de 2012	WT/Let/865
Noruega (firma sujeta a aceptación)	17 de diciembre de 1979		Let/1093
Aceptación.....	28 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093
Países Bajos (firma sujeta a aprobación).....	17 de diciembre de 1979		Let/1093
El Reino de los Países Bajos aplicó provisionalmente el Acuerdo, para el Reino en Europa desde el 1 de enero de 1980 y para el Reino en su totalidad, incluidas las Antillas Holandesas, desde el 19 de septiembre de 1980.			
Aprobación.....	14 de abril de 1981	14 de mayo de 1981	Let/1223
Portugal	13 de junio de 1986	13 de julio de 1986	Let/1464
Reino Unido (firma sujeta a aprobación).....	17 de diciembre de 1979		Let/1093
Aprobación (respecto de su territorio metropolitano).....	19 de febrero de 1980	20 de marzo de 1980	Let/1124
Aprobación (respecto de los territorios que representa internacionalmente, con excepción de: Antigua; Belice; Bermudas; Brunei; Islas Caimán; Hong Kong, China; Montserrat; Saint Kitts y Nevis; Bases Británicas Soberanas de Chipre; e Islas Vírgenes)	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093
Rumania.....	25 de junio de 1980	25 de julio de 1980	Let/1139
Suecia (firma sujeta a ratificación)	17 de diciembre de 1979		Let/1093
Ratificación.....	20 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093
Suiza (firma sujeta a ratificación)	17 de diciembre de 1979		Let/1093
Ratificación.....	2 de abril de 1980	2 de mayo de 1980	Let/1124

²⁷⁷ Anteriormente "la ex República Yugoslava de Macedonia".

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Taipei Chino	2 de enero de 2002	1 de febrero de 2002	WT/Let/413
Unión Europea ²⁷⁸	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	Let/1093

²⁷⁸ El 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea sucedió a la Comunidad Europea ([WT/Let/679](#)).

Protocolo (2001) por el que se modifica el Anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles

Hecho en Ginebra el 6 de junio de 2001

Entrada en vigor: 1 de enero de 2002²⁷⁹

Texto: Compilación de tratados de la OMC N° 28, [IBDD de la OMC 2001, volumen 7/125-126, WT/Let/420, TCA/4](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 8 de enero de 2003, [814, N° 49704](#)

UNTS: [2204 UNTS 211](#)

Cláusulas pertinentes

...

1. A la entrada en vigor del presente Protocolo según lo estipulado en su párrafo 3, el anexo a él adjunto sustituirá al Anexo del Acuerdo hasta ahora vigente en virtud del Protocolo (1986) por el que se modifica el Anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.
2. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de los Signatarios del Acuerdo, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de octubre de 2001, u otra fecha posterior que decida el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles.²⁸⁰
3. El presente Protocolo entrará en vigor el 1 de enero de 2002 para los Signatarios que lo hayan aceptado. Para cada uno de los restantes Signatarios el Protocolo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su aceptación.
4. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, que remitirá con prontitud copia autenticada del mismo y notificación de cada aceptación efectuada de conformidad con el párrafo 2 a todos los Signatarios y Miembros.
5. El presente Protocolo será registrado con arreglo a las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
6. El presente Protocolo solo se ocupa de los derechos aduaneros y cargas previstos en el artículo 2 del Acuerdo. Salvo en lo que respecta a la exigencia de un trato de franquicia arancelaria para los productos abarcados en el presente Protocolo, ninguna disposición del presente Protocolo o del Acuerdo, modificado por el Protocolo, modificará ni afectará los derechos y obligaciones de los Signatarios vigentes el día anterior a la entrada en vigor del presente Protocolo en virtud de cualquiera de los Acuerdos de la OMC, a que se hace referencia en el artículo II del *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*.

...

Aceptaciones

²⁷⁹ Véase del documento [WT/Let/427](#).

²⁸⁰ El 21 de noviembre de 2001 el Comité decidió prorrogar indefinidamente la fecha para la aceptación del Protocolo ([TCA/M/13](#), párrafos 15-16, y [TCA/7](#)).

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Estonia	27 de agosto de 2002	28 de agosto de 2002	WT/Let/427
Letonia	30 de abril de 2004	1 de mayo de 2004	WT/Let/474
Lituania	18 de septiembre de 2002	19 de septiembre de 2002	WT/Let/428
Montenegro.....	11 de octubre de 2012	10 de noviembre de 2012	WT/Let/865
Noruega	19 de diciembre de 2002	20 de diciembre de 2002	WT/Let/435

Protocolo (2015) por el que se modifica el Anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles

Hecho en Ginebra el 5 de noviembre de 2015

Entrada en vigor: 26 de mayo de 2017²⁸¹

Texto: Compilación de tratados de la OMC N° 50, [WT/Let/1146](#), [TCA/9](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de abril de 2018, [814](#), [N° 68494](#)

UNTS: [por determinar](#)

Cláusulas pertinentes

1. A la entrada en vigor del presente Protocolo según lo estipulado en su párrafo 3, el anexo a él adjunto sustituirá al Anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.
2. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de los Signatarios del Acuerdo.
3. El presente Protocolo entrará en vigor el 1º de julio de 2016 para los Signatarios que lo hayan aceptado. Posteriormente, para cada uno de los restantes Signatarios, el Protocolo entrará en vigor el 30º día siguiente a la fecha de su aceptación.
4. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, que remitirá con prontitud copia autenticada del mismo y notificación de cada aceptación efectuada de conformidad con el párrafo 2 a todos los Signatarios y Miembros.
5. El presente Protocolo será registrado con arreglo a las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

...

Aceptación

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Reino Unido (para el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Bailías de Guernsey y Jersey y la Isla de Man) (mantenimiento de la aceptación) ²⁸²	1 de enero de 2021	1 de enero de 2021	WT/Let/1502
Unión Europea ²⁸³	26 de abril de 2017	26 de mayo de 2017	WT/Let/1253

²⁸¹ Véase el documento [WT/Let/1253](#).

²⁸² Véase el documento [WT/GC/226](#), párrafos 2.8 y 2.10.

²⁸³ El 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea sucedió a la Comunidad Europea ([WT/Let/679](#)).